



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº. 780-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente Nº 4511424, documento Nº 7341590-2024, por el que doña Lourdes Marianita MOLLEAPASA ARISPE, solicita entrega económica por Luto por Fallecimiento de Familiar Directo causado por el deceso de su hijo que en vida fue don Hernán LEÓN MOLLEAPASA, fallecido el 11 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con la causante con la Partida de Nacimiento Nº 10880, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa - Región Arequipa, como Registradora de Estado Civil Erika Edith Bustamante Rodríguez y por otra lado mediante Boleta de Venta Electrónica Nº B062-12473, expedida por la Asociación Civil San Juan Bautista - Parque de la Esperanza, la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el Pago de Luto causado por el deceso de su hijo que en vida fue don Hernán LEÓN MOLLEAPASA, ocurrido el 11 de junio del 2024, como consta en el Acta de función Nº 5001467659 (folios 04) otorgado por la RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, registrador virtual - debidamente certificada por Erika Edith Bustamante Rodríguez con D.N.I. Nº 29352516;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas de Personal de la Salud al Servicio del Estado, teniendo en consideración que la recurrente es personal comprendido en el artículo 3º inciso 3.2, literales a) y b) del mencionado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1153, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento" **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**.- 5.5 Entrega Económica por Luto.- es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un familiar directo, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho derecho;

Que, la entrega económica por Luto es la entrega que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un Familiar Directo, se incluye en la Planilla Única de Pagos el monto establecido es de: TRES MIL SOLES CON/100 (S/. 3,000.00), a favor del solicitante para el cobro correspondiente el mismo que se otorga por el fallecimiento de Cónyuge, Hijos y Padres, se otorgará con el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo al grado de afinidad ya sea esposa con Partida de Matrimonio, Hijos y Padres con Partida de Nacimiento;

//..

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia Nº 030-98, Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo Nº 1440, Ley Nº 31953 Ley del Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2024, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley Nº 22867 de Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización y el Decreto Regional Nº 004-2007-Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA;

Contando con el Informe de Situación Actual Nº 377-2024-GRA/GRS/GR-OERHHH-URCAL, Informe de Remuneraciones Nº 102-2024-GRA/GRS/GR-OERHHH-OAPER, a lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

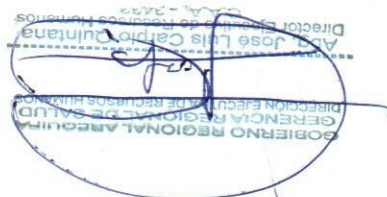
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Lourdes Marianita MOLLEAPASA ARISPE, con D.N.I. Nº 29227577, Servidora Nombrada, con el Cargo de Medico, MC-5, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: TRES MIL CON/100 SOLES (S/. 3,000.00), por concepto de Luto, por deceso de su hijo quien en vida fue don **Hernán LEÓN MOLLEAPASA, fallecido el 11 de junio del 2024.**

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *veinticinco* (25) del mes de *junio* del año 2024.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JLCO/MAAC/AGRZ